



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda.

San Gil, 18 de enero de 2023.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	686793333001-2021-00076-00
Medio de control o Acción	NULIDAD ELECTORAL
Demandante	PROCURADORA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVO DE SAN GIL
Demandado	ACTO DE ELECCIÓN DE HERNANDO GALLEGO DELGADO COMO PERSONERO MUNICIPAL DE PALMAR, SANTANDER PARA EL PERIODO LEGAL 2020-2024
Intervinientes	<ul style="list-style-type: none"> • CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR, SANTANDER • HERNANDO GALLEGO DELGADO
Coadyuvantes del demandado	<ul style="list-style-type: none"> • MARCELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ • JESÚS MARÍA RONDEROS RUIZ
Asunto	AUTO DECLARA IMPROCEDENTES RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS, ACEPTA COADYUVANCIA, SE PRONUNCIA FRENTE A EXCEPCIONES Y ORDENA DAR TRAMITE DE SENTENCIA ANTICIPADA.
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	matorres@procuraduria.gov.co concejopalmar18@gmail.com hgdnando@gmail.com ironderos58@hotmail.com marcelamartinez302109nm@gmail.com

De conformidad con el artículo 292 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado, contra el fallo calendarado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:
Astrid Carolina Mendoza Barros
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfdc3aa47794cfa368778b3da9b58f12de0d44cfa41c809fe1af51cefe99190**

Documento generado en 18/01/2023 12:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda.

San Gil, 18 de enero de 2023.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	686793333001-2023-00006-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN POPULAR
Demandante	EDISON CASTILLO, IVÁN DARÍO CARREÑO Y OTROS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA FUNCIONAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	epsangil@inpec.gov.co

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. En ejercicio de la acción popular, algunos internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de San Gil, acudió ante la jurisdicción con el fin de solicitar la protección de los derechos colectivos que estima vulnerados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 154 del C.P.A.C.A., la competencia para conocer en primera instancia de las acciones populares dirigidas contra autoridades del nivel departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas, se encuentra radicada en los Jueces Administrativos. Sobre la competencia de los Tribunales Administrativos para conocer de este tipo de asuntos en primera instancia, prescribe el numeral 16 del artículo 152, que estarán a cargo de estas Corporaciones las dirigidas contra autoridades del orden nacional o personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.
3. En ese orden, encontrándose dirigida la presente acción contra autoridades del orden nacional, se dispondrá declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer del mismo y en consecuencia se ordenará la remisión del encuadernamiento al H. Tribunal Administrativo de Santander–Reparto-, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Judicial Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL** no es competente para conocer de la presente demanda, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO Remitir este expediente, a la mayor brevedad posible, al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER-REPARTO-, previas las constancias de su salida en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ**

Firmado Por:

Astrid Carolina Mendoza Barros

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 001

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0021af92df5fb6c3911915e1a62f206b28c5881cb3585fd6870fc904068ae7c3**

Documento generado en 18/01/2023 12:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>